



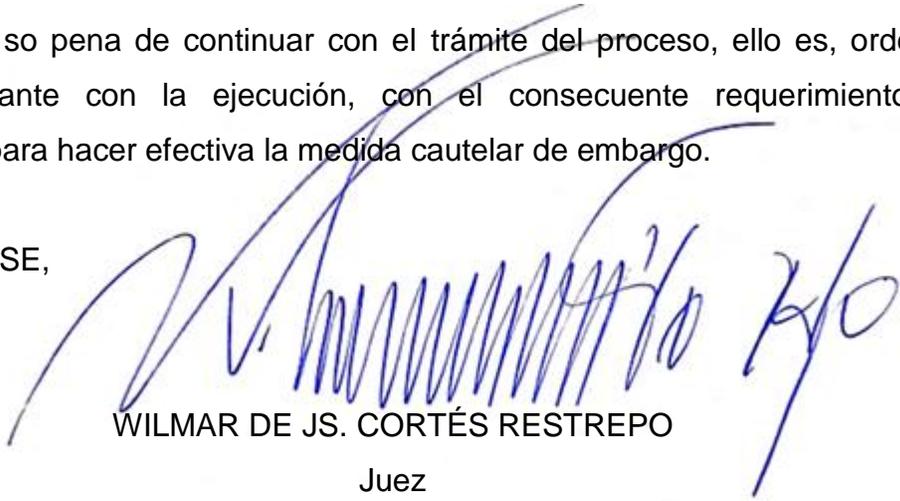
Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00255-00

Atendiendo el hecho de que a la fecha las partes no han dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 7 de septiembre de 2022; se DISPONE REQUERIR NUEVAMENTE a las partes –accionante y ejecutado-a fin de que, por conducto de la primera –Defensora de Familia-, señalen de manera clara y expresa a partir de qué fecha se empezará a causar la nueva cuota alimentaria, \$600.000, y a partir de qué momento se incrementará la misma; aclaración o precisión que resulta necesaria a fin de poder pregonar una obligación clara, expresa y exigible de la nueva conciliación, del 25 de agosto de 2022, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio Aburrá Sur; como quiera que dicho acto de voluntades plasmado en el Acta de Acuerdo No. 037, se constituye en una Novación¹ de la Obligación.

Lo anterior, so pena de continuar con el trámite del proceso, ello es, ordenar seguir adelante con la ejecución, con el consecuente requerimiento al empleador para hacer efectiva la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

¹ Novación que según la RAE, consiste en sustituir con una obligación otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada con ese acto.